

## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

### CITACION

Con motivo del relevamiento y constatación de medios y elementos de publicidad y propaganda que se está llevando a cabo en el Distrito Casilda, como base para los procedimientos administrativos de determinación del correspondiente tributo, se intima a todas las empresas que tengan instaladas y/o exhibidas publicidades o propagandas de: su nombre comercial, productos, marcas, logos, colores identificatorios, etc., ya sean colocados directamente y/o a través de sus distribuidores, representantes, promotores, vendedores, comerciantes, etc., a presentar dentro del plazo de quince (15) días las Declaraciones Juradas correspondientes, por los períodos 2001 a 2006, bajo apercibimiento de proceder a la determinación de oficio sobre base presunta del tributo de referencia por los períodos presuntivos. Las referidas Declaraciones Juradas deberán especificar con claridad los medios y elementos, las medidas y características de los mismos y su ubicación. Casilda, 26/12/2006. Nicolás Pagliero, Secretario de Hacienda.

\$ 11-457-Ene. 3

---

### EMPRESA PROVINCIAL

### DE LA ENERGIA

### CONCURSO DE PRECIOS N° 1044

Objeto: Compra de un elevador de 4 columnas, 1 compresor y 1 cargador de batería.

Apertura: 10-01-2007. Hora: 9.

Consultas y Presentación de Ofertas: Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe Bv. Oroño 1260 - Tel. 0341-4207793, 2000 - Rosario.

NOTA: Los pliegos serán entregados hasta 48 horas antes de la fecha de apertura únicamente.

S/C-149-Ene. 2 Ene. 3

---

### CONCURSO DE PRECIOS N° 1036

Objeto: Contratación de un utilitario con chofer, antigüedad no mayor a 10 años, puerta lateral del acceso trasero, portaescaleras, A/A, para inspecciones y conexiones Agencia Alberdi

Apertura: 15/01/07 - Hora: 9.

Consultas y Presentación de Ofertas: Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe. Bv. Oroño 1260. Tel. 0341-4207793. 2.000 Rosario.

Nota: Los pliegos serán entregados hasta 48 horas antes de la fecha de apertura únicamente.

S/C 321 Ene. 3 Ene. 5

---

## PROVINCIA DE MISIONES

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### NOTIFICACION

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20, 21, 40, 106 inc. e) del Código Fiscal Provincial y el art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 0956/03 DGR - TRAIMAR S.R.L. s/VERIFICACION IMPOSITIVA, comunica a los representantes y/o administradores de la firma en período verificado, que se ha instrumentado Resolución determinativa de deuda N° 259/01 DGR MNES Determinativa de Deuda y Aplicativa de Multa, más abajo transcripta, que determina de oficio la obligación fiscal incumplida por dicha sociedad, y que habiendo sido cursada la intimación administrativa de pago, la interesada no ha comparecido ni regularizado la deuda. Por ello, habiéndose dispuesto iniciar el procedimiento de extensión de responsabilidad a los socios administradores de la contribuyente, los cita y emplaza por el término de 15 (Quince) días a tomar vista de las actuaciones referidas, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en rebeldía. Se adjunta copia de la siguiente documentación: copia autenticada de resolución N° 259/01 y vista de actuaciones de fecha 5 de mayo de 1993: Posadas, MNES Febrero 28 de 2001 Resolución N°: 259/01. Visto: el expediente N° 0956/93 del Registro de esta Dirección, en el que en ejercicio de las funciones a ella concedidas por el artículo 16°, incisos "e", "h", y "l" del Código Fiscal de la Provincia de Misiones, se tramita una verificación impositiva al contribuyente TRAIMAR S.R.L., con domicilio fiscal en Ayacucho N° 3803, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio comercial en Ruta 12 km. 9 y 1/2, de la localidad de Garupá, Provincia de Misiones, referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - régimen de Convenio Multilateral - bajo el N° 921-7503942, cuya actividad sujeta a impuesto es la distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos (código 618039 del nomenclador de actividades de la Ley de alícuotas) y: Considerando: Que según constancias obrantes a fs. 1 se ha requerido a la contribuyente comprobantes de pago y declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, declaraciones juradas mensuales del I.V.A., registros de ventas correspondientes a la jurisdicción de Misiones período 05/1992 a 01/1993 y nómina de rodados; Que habiéndose realizado la verificación en el domicilio comercial de la contribuyente, de la documentación exhibida a requerimiento del actuante, según consta a fs. 2 a 11, 12 al dorso y respecto de los anticipos detallados supra: formularios de pago (CM 03) jurisdicción Misiones, confeccionadas por la firma y no abonadas que constan a fs. 2 a 11; se establecieron ajustes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los períodos año 1992 (anticipos Nros. 05 a 12) y año 1993 (anticipo Nro. 01), originados en omisión de pagos; Que las diferencias de la verificación fueron establecidas, en función de la siguiente documentación: formularios de pago (CM 03) Jurisdicción de Misiones, confeccionadas por la firma y no abonadas que constan a fs. 2 a 11, que fueron suministrados por la firma en el marco del operativo control del padrón de cuotas impagas Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral; Que a los efectos dispuestos en el art. 35° del C.F.P. (Ley 2860), se deja expresa constancia, que la determinación es parcial y comprende sólo

los períodos, aspectos e impuestos mencionados ut-supra y en relación estricta a la documentación citada en el considerando anterior; Que por tal motivo se confeccionó la correspondiente planilla de liquidación en Form. I-5 Bis obrante a fs. 12 conteniendo la base imponible verificada, la alícuota correspondiente y las diferencias de impuestos liquidadas respecto de los períodos observados detallados ut-supra; Que se observó incumplimiento de los deberes formales: "Falta presentación DDJJ Impuesto sobre los Ingresos Brutos año 1992", sancionada con la multa establecida en el art. 44° del Código Fiscal Provincial, Ley 2860; Que el incumplimiento respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, constituye omisión reprimida con multa establecida en el art. 45° del Código Fiscal Provincial, Ley 2860, graduable del veinte por ciento (20%) al doscientos por ciento (200%) de la obligación fiscal incumplida; Que habiéndose dado traslado de los instrumentos producidos según constancias de fs. 16, de conformidad al art. 39° del Código Fiscal Provincial y corrida la vista del resultado de la actuación en los términos del art. 40° del mismo cuerpo legal, el interesado no ha comparecido en autos, ni ha abonado el ajuste de que se trata, resultando por ello procedente el dictado de la Resolución Determinativa de la obligación fiscal incumplida;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS, RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aplicar la multa del art. 44° del Código Fiscal Provincial en la suma de pesos trescientos(\$ 300), de acuerdo con los topes establecidos en el anexo de la Resolución General N° 023/92 punto: 2;

ARTICULO 2°: Graduar la sanción de multa establecida por el artículo 45° del Código Fiscal Provincial, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General 047/90 en el 20% (veinte por ciento) de la obligación fiscal incumplida para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. ARTICULO 3°: Aplicar la multa del art. 45° del Código Fiscal Provincial en la suma de pesos setecientos noventa y seis con sesenta y seis centavos (\$ 796,66), con respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTICULO 4°: Determinar con carácter parcial al 31 de marzo de 2001 en la suma de pesos quince mil ciento cuarenta y cinco con noventa y dos centavos (\$ 15.145,92), la deuda del contribuyente, TRAIMAR S.R.L., con domicilio fiscal en Ayacucho N° 3803, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio comercial en Ruta 12 km. 9 y 1/2, de la localidad de Garupá, Provincia de Misiones, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - régimen de Convenio Multilateral - bajo el N° 921-7503942, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos: período año: 1992 (anticipos Nros. 05 a 12) y año 1993 (anticipo Nro. 01); Intereses y Multas, sujeto al cálculo de intereses hasta el momento de su efectivo pago, según el siguiente detalle:

Impuesto s/ los Ingresos Brutos .-\$ 3.983,32

Intereses: ...-\$ 10.065,94

Sub Total: ...-\$ 14.049,26

Multa Art. 44° ...-\$ 300,00

Multa Art. 45° (20%)...-\$ 796,66

Total:...-\$ 15.145,92

ARTICULO 5°: Intimar a la contribuyente para que en el término de quince días de notificada la

determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 55° y 59° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. ARTICULO 6°: Regístrese y Comuníquese, con entrega de una copia auténtica a la contribuyente. Cumplido, dése curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal (Ley 2860) y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Fdo. Miguel Arturo Thomas, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Misiones. Copia Autenticada de Vista de Actuaciones: Expte. N° 0956/93, Contribuyente: TRAIMAR S.R.L. Domicilio Fiscal: Ayacucho 3803 Rosario, Pcia. de Santa Fe. Domicilio Comercial: Ruta 12 Km. 9 1/2 Garupá - Misiones. N° de inscripción Ingresos Brutos de Convenio Multilateral: 921-7503942 - Partidas Inmobiliarias N° ... Dominios N° ...

De la inspección realizada por el inspector de esta Dirección C:P González, Eduardo F., surgen diferencias a favor de la Dirección General de Rentas por los siguientes conceptos:

#### CONCEPTOS IMPORTES

Impuesto Sobre

Los Ingresos Brutos \$ 3.983,32

Intereses \$ 766,58

Subtotal \$ 4.749,90

Infracción Art. 44° (Treinta mínimos) \$ 300.-

Infracción Art. 45° 20% \$ 796,66

Total General

(A valores históricos) \$ 5.846,56

Sin Actualizar.

Por lo que en cumplimiento de las disposiciones del Art. 40° del Código Fiscal (texto según Ley 2860), se le corre vista del resultado de las actuaciones cumplidas, por el término de 15 (Quince) días bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a presentar descargo y/u ofrecer pruebas que hagan a su defensa y de proseguir las actuaciones en rebeldía, en caso de incomparecencia. Asimismo, se le hace saber que de acuerdo con las disposiciones del Apartado B) del Art. 42° Código Fiscal, si dentro del término de 15 días del citado Art. 40° y siempre que abone en dicho plazo la totalidad de la deuda con sus intereses y la multa mínima de los arts. 44° y 45°, previa verificación de la exactitud de los importes abonados, la Dirección General procederá al archivo de todas las actuaciones. Firma y sello de funcionario competente: C:P Ricardo Krieger - Notificado: por cédula de notificación el día 5/5/1993. El presente edicto se publicará por 2 (dos) días. Cdor. Miguel Arturo Thomas. Director Pcial. de Rentas. Pcia. de Misiones.

S/C 340 Ene. 3 Ene. 4

## INTIMACION

Con motivo del relevamiento y constatación de medios y elementos de publicidad y propaganda que se está llevando a cabo en el Distrito, como base para los procedimientos administrativos de determinación del mencionado tributo, se intima a todas las Empresas que tengan instaladas y/o exhibidas publicidad o propaganda de: su nombre comercial, productos, marcas, logos colores identificadorios, etc., ya sea colocados directamente y/o a través de sus distribuidores, representantes, promotores, vendedores, comerciantes, etc., a presentar dentro del plazo de quince (15) días las Declaraciones Juradas correspondientes por los períodos 2001 a 2006, bajo apercibimiento de proceder a la determinación de Oficio sobre base presunta del tributo de referencia por los períodos presuntivos. Las referidas Declaraciones Juradas deberán especificar con claridad los medios y elementos, las medidas y características de los mismos y su ubicación. Comuna de Chabás, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.

\$ 15□352□Ene. 3